



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°191-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 05 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe N°916-2024-UNIFSLB-COP/OPP, de fecha 07 de agosto de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando aprobación de la incorporación de recursos por Transferencia Financiera a favor de la Unidad Ejecutora 001 (001533) U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua-UNIFSLB, aprobada mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°081-2024-CONCYTEC-P, en la Fuentes de Financiamiento 4- Donaciones y Transferencias, incorporación que debe ser aprobada mediante Resolución del titular de pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "La Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, mediante el artículo 1 ° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad";

Que, mediante la Ley N° 31953, publicado el 06 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2024, y mediante la Resolución Presidencial N° 344-2023-UNIFSLB/P, de fecha 18 de diciembre 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos y de los recursos que la financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 31, 485, 066 soles;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, que corresponden a los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento tiene entrada a la vista
DEL ORIGINAL
Bagua, 07 AGO 2024
Abog. Wilfredo Bustamante Mejía
F. DATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°191-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 05 de agosto del 2024.

mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, así como las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, publicada el 13 de febrero de 2024, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, Anexos y Ficha, Cuadro de Plazos, y Clasificadores Presupuestarios;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece en su Artículo 17. Transferencias Financieras, numeral 17.2, precisa que "Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, (...)". Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N.º1/GN. Copia de las citadas resoluciones y anexos respectivos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la DGPP en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°081-2024-CONCYTEC-P, se aprueba la transferencia financiera, entre otras; a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua por con monto de desembolso de S/ 98 509.50 y número de contrato PE501088925-2024-PROCIENCIA, en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1 de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público, para la ejecución del Proyecto: "Agroturismo interactivo: una alternativa piloto para el Desarrollo socioeconómico de la comunidad nativa de Tsuntsunsa del distrito de Aramango de la Region Amazonas";

Que, mediante el Informe N°916-2024-UNIFSLB-COP/OPP, de fecha 07 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, aprobación de modificación presupuestaria de tipo II: Créditos Suplementarios, por transferencia financiera del Rubro Donaciones y Transferencias (13), mediante acto resolutorio del titular del pliego, para lo cual adjunta proyecto de Resolución según Modelo N° 1/GN establecido por la Directiva para la Ejecución Presupuestaria antes citada;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N.º 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 95 510.00 (NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), a favor del Pliego: 555 - U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA (001533), con cargo a los recursos de transferidos por la UE: 1736 Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA; para el financiamiento del PROYECTO:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 07 AGO 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°191-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 05 de agosto del 2024.

"Agroturismo interactivo: una alternativa piloto para el Desarrollo socioeconómico de la comunidad nativa de Tsuntsunsa del distrito de Aramango de la Region Amazonas"; de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

Fuente de financiamiento	En Soles
Rubro	: 4 Donaciones y Transferencias
Genérica de Ingreso	: 13 Donaciones y Transferencias
Específica Detallada del Ingreso	: 1.4 Donaciones y Transferencias
	: 1.4. 13.1 1 Del Gobierno Nacional

TOTAL, INGRESOS

S/98 510.00

EGRESOS

Programa Presupuestal	En Soles
PRODUCTO	: 0137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
ACTIVIDAD	:3000742 FACILIDADES Y DESDARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.
	: 5005296 APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Fuente de Financiamiento

Rubro	: 4 Donaciones y Transferencias
Función	: 13 Donaciones y Transferencias
División Funcional	: 22 EDUCACION
Grupo Funcional	: 048 Educación Superior
Finalidad	: 0110 Investigación de POST-GRADO
	: 0138063 Apoyo a Proyectos de Investigación En Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
Genérica de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
Monto	: S/ 83 645.00
Genérica de Gasto	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros
Monto	: S/ 14 865.00

TOTAL, EGRESOS

S/98 510.00

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - Procedimiento para la aprobación institucional

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 07 AGO 2024

Abog. Aníbal Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°191-2024- **UNIFSLB/P**

Bagua, 05 de agosto del 2024.

2.1 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificación

Notificar la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, **07 AGO 2024**

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.
Administración
Planeamiento y Presupuesto
Archivo